

- 2.- Cuando los méritos se hayan obtenido en el año inmediatamente anterior al año de la convocatoria, se otorgarán las puntuaciones descritas en el cuadro anterior.
- 3.- Cuando los méritos se hayan obtenido en el año correspondiente a dos años antes del de la convocatoria, las puntuaciones a otorgar serán del 50% de las descritas en el cuadro anterior.
- 4.- Cuando los méritos se hayan obtenido en el año correspondiente a tres años antes del de la convocatoria, las puntuaciones a otorgar serán del 25% de las descritas en el cuadro anterior.
- 5.- Cuando los resultados se hayan obtenido en alguna de las denominadas "categorías inferiores" (U18, U-17, U-16, juvenil, junior, cadete, infantil, o cualquier otra denominación que reciban) y dada la proyección futura de estos deportistas, la valoración será igual a los conseguidos en categoría absoluta.
- 6.- Cuando los resultados alegados hayan sido obtenidos en Campeonatos del Mundo, la participación de países mínima en el campeonato deberá ser de veinte. Cuando se trate de Campeonatos de Europa, al menos deberán haber tomado parte quince países. Cuando se trate de Campeonatos de España, deberán haber participado, al menos, quince Comunidades Autónomas.
- 7.- Con independencia de las competiciones descritas en el cuadro anterior, y ante la diversidad de pruebas existentes, los solicitantes podrán presentar méritos adquiridos en competiciones distintas, siempre que éstas sean de reconocido prestigio a nivel internacional (incluyendo tanto competiciones puntuales como circuitos de las mismas), pudiendo en estos casos, la Comisión de Valoración valorar dichos méritos con hasta 750 puntos, y aplicándoles los criterios enumerados en los puntos 2, 3 y 4 de este mismo artículo en lo referente al año de consecución de los méritos alegados. Será obligación del solicitante aportar suficientes pruebas que documenten el reconocido prestigio internacional de las pruebas alegadas como méritos siempre que éstas no se ajusten a las descritas en el cuadro anterior, correspondiendo a la Comisión de Valoración el determinar si las mismas, en base a la documentación aportada, son dignas de considerarse de tal prestigio internacional.
- 8.- Los méritos alegados deberán venir certificados debidamente. En el caso de resultados correspondientes a Campeonatos de España, será la federación melillense correspondiente la que certificará dichos resultados; en el caso de resultados correspondientes a pruebas de carácter internacional reflejadas en el cuadro previo, será la federación española correspondiente la que deba certificar dichos resultados; en el caso de resultados correspondientes a pruebas de reconocido prestigio internacional no reflejadas en el cuadro previo, así como los resultados obtenidos en campeonatos del Mundo o Europa para determinadas profesiones, será la entidad organizadora la que deberá certificar los resultados. En el caso de la acreditación como deportista de alto nivel o alto rendimiento, deberá aportarse la resolución por la cual se ha obtenido la obtención de tal consideración.
- 9.- Una vez valorados todos los méritos alegados por los solicitantes, la Comisión de Valoración establecerá una prelación de los solicitantes en base al número de puntos obtenidos de mayor a menor puntuación, asignando las becas de acuerdo con este orden, correspondiendo las becas de mayor dotación a las valoraciones más altas y asignando el resto de manera decreciente.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Regulatorias, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- **Presidente:** Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva.
- **Vocal:** Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **Vocal:** Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o **Secretario:** Oliver Sánchez Vargas, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de las Bases Regulatorias, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "**Actividad/Programa subvencionado por**", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube). Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos Nacionales, Autonómicos o de cualquier otra índole, deberá aparecer en el pecho en posición centrada en lugar preferente y bien visible la leyenda "MELILLA, Ciudad del Deporte".